



PRESIDENCIA



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 046 -2013-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 25 ENE. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Oficio N° 0968-2012-DERSJ, del Director Ejecutivo de la Red de Salud Jauja, el Informe N° 0013-2012-GRJ-DRSJ-OEPE-UO y el Reporte N° 024-2012-GRJ-DRSJ-OEPE, de la Dirección Regional de Salud Junín, el Memorando N° 740-2012-GGR/ORDITI del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín, el Informe Legal N° 1135-2012-GRJ/ORAJ de la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín; el Reporte N° 013-2013-GRJ/ORAJ, de la Directoral Regional de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 049-2013-GGR/GRJ suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Junín; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú regula las competencias de los Gobiernos Regionales, competencias constitucionales que han sido desarrollados por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dictar Resoluciones Regionales, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional; estableciéndose en su artículo 41° que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 se ha definido a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes organizándose internamente;

Que, en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba Lineamientos para la elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF - por parte de las entidades de la administración pública define al ROF como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades; estableciéndose además en su artículo 7° que la conducción del

Doc : 242921  
Exp : 160149



PRESIDENCIA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades está a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento racionalización o quien haga sus veces;

El artículo 28° del referido Decreto Supremo indica que se requiere la aprobación del ROF para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, indicándose en su artículo 30° que el informe técnico sustentatorio por modificación incluirá la información de justificación, análisis de la consistencia, efectos presupuestales, asimismo, en su artículo 33° establece que los Reglamentos de Organización y Funciones requiere de un informe previo favorable para su aprobación, siendo su objetivo la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en la norma y la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normativas vigentes, así en ámbito Regional corresponde a la Gerencia General del Gobierno Regional revisar que no exista duplicidad de funciones entre los organismos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción verificando que el proyecto de ROF propuesto así como los informes técnicos remitidos se ajusten a lo dispuesto por los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF y por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y emitirá el informe previo;

Que, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Jauja remite al Director Regional de la Dirección Regional de Salud Junín la propuesta de modificación del ROF de la Red de Salud Jauja y del Hospital "Domingo Olavegoya" de Jauja;

Mediante Informe N° 0013-2012-GRJ-DRSJ-OEPE-UE de fecha 28 de Junio de 2012 de la OEPE – Unidad de Organización de la Dirección Regional de Salud Junín, informa que el ROF de la Red de Salud Jauja fue aprobado con Ordenanza Regional N° 045-GRJ/CR de fecha 18 de agosto del año 2006, y el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Hospital Domingo Olavegoya con Resolución Directoral N° 923-2001-DRSJ/OEGDRH, de fecha 11 de noviembre de 2011, asimismo, se indica que el proyecto de modificación del ROF, fueron elaborados en estricto cumplimiento y aplicación del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, sugiriendo elevar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín; por ello, mediante Reporte N° 024-2012-GRJ-DRSJ-OEPE de fecha 16 de julio de 2012 el Sub Director de la Dirección Regional de Salud Junín remite dicha propuesta a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para realizar la revisión respectiva para su aprobación correspondiente;

Que, en atención a lo expuesto y previo informe del Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín como el Gerente General del Gobierno Regional de Junín concluyen que es procedente la modificación del ROF de la UES 404: **Red de Salud Jauja y Unidad Desconcentrada: Hospital "Domingo Olavegoya" de la Provincia de Jauja**, la misma que está orientado al cumplimiento del nuevo marco normativo en salud cuya responsabilidad finalmente recae en los órganos operativos de la prestación del servicio de salud, para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales señaladas y conforme a los pronunciamientos emitidos por el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín





PRESIDENCIA



mediante Memorando N° 018-2013-GGR/ORDITI, del Gerente General del Gobierno Regional de Junín mediante Memorando N° 0049-2013-GGR/GRJ; y

Contando con las visaciones de la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Reglamento de Organización y Funciones ( ROF) de la Red de Salud Jauja UES: 404, y ( ROF ) Unidad Desconcentrada: Hospital "Domingo Olavegoya" de la Provincia de Jauja que fueran aprobados mediante Ordenanza Regional N° 045-GRJ/CR de fecha 18 de agosto del año 2006 y Resolución Directoral N° 923-2001-DRSJ/OEGDRH, de fecha 11 de noviembre de 2011, respectivamente, por las consideraciones expuestas y conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y anexo adjunto en el portal institucional <http://www.regionjunin.gob.pe/portal/>.-----

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Junín, Red de Salud Jauja UES 404, Unidad Desconcentrada: Hospital "Domingo Olavegoya" de la Provincia de Jauja y a los órganos Internos del Gobierno Regional Junín.-----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo. 24/08/2013

Lic. Angela Arias Huatuco  
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES